

CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA SIERRA DE SAN JUAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INADES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. LIC. LINO RODRÍGUEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AMBOS SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "INADES", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- Que el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Administrativo número 8 de fecha 21 de Julio del 2001, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el cual establece la integración, funcionamiento, objeto y facultades del Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.

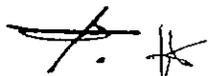
I.2.- Que el Instituto es un organismo de carácter normativo, técnico, de investigación, consultivo y promocional que tiene por objeto instrumentar, conducir, promover, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Estatal del equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

I.3.- Que como lo acredita con su nombramiento de Director General de fecha 19 de Marzo del 2002, expedido a su favor por los integrantes de la Junta de Gobierno de este Instituto, esta facultado para firmar convenios de colaboración y prestación de servicios relacionados con los objetivos del Instituto.

I.4.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Av. México no. 191 sur, C.P. 63000, zona centro, de esta ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

II.- DECLARA "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

II.1.- Que es una Institución de interés y servicio publico, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas. Cuyo objeto es impartir el servicio publico de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad con orientación humanística, técnica, científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional



así como entender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.

- II.2.- El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 9 de marzo de 1985; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998 para el periodo comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamentos en los artículos 7 fracción VI, 23 y 25 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma institución está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.3.- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P: 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.
- II.4.- Que su misión institucional se orienta hacia el desarrollo sostenido de Nayarit y México, como un compromiso integral y de largo plazo.
- II.5.- Que dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con el Centro Multidisciplinario de Investigación Científica (CEMIC-UAN) la cual tiene como responsabilidad coordinar y promover el monitoreo e investigación de los principales problemas de Nayarit y la región; misma que el Rector faculta para firmar acuerdos de trabajo específicos con otras dependencias para el logro de sus funciones.
- II.6.- Que conoce plenamente los objetivos, condiciones, alcances, especificaciones técnicas para la realización de los servicios, programa de actividades, equipo y materiales necesarios, presupuesto del servicio desglosado por etapas o fases, y forma de pago, aspectos que se encuentran contenidos en el documento denominado términos de referencia para la realización del programa de manejo del Area natural protegida Sierra de San Juan, objeto del presente convenio y el cual se agrega como anexo técnico del mismo.
- II.7.- Que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 9 de Marzo de 1985; y que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de Mayo de 1998, para el periodo comprendido del 09 de Junio de 1998 al 08 de Junio de 2004; y con fundamento en los artículos 23 Y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit Y 50 del Reglamento General Universitario de la misma institución, tiene facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado: Centro Multidisciplinario de Investigación Científica, Ciudad de la Cultura "AMADO NERVO" C. P. 63091. Tepic, Nayarit.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio es la elaboración del Programa de Manejo del Área natural Protegida de la Sierra de San Juan, el cual "LA UAN" se obliga a realizarlo por conducto del Centro Multidisciplinario de Investigación Científica, de conformidad con los términos de referencia que se anexan así como lo estipulado en el presente convenio.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UAN" por conducto del Centro Multidisciplinario de Investigación Científica, designa como responsable técnico a la M.C. Susana Marcela Flores y por su parte el "INADES" designa al C. Ing. Ángel Magaña Macias.

TERCERA.- Para la consecución del objeto previsto en este convenio de prestación de servicios profesionales el "INADES" pagará como retribución al trabajo realizado a "LA UAN" la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en dos partidas; la primera, de \$17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que será cubierto dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la firma del convenio; y la segunda aportación de \$ 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) al momento de la entrega del documento del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Sierra de San Juan.

CUARTA.- La forma de pago del "INADES" a "LA UAN" será por cheque a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit o por depósito a la cuenta de cheques Bancrecer no 0151630264 a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

QUINTA.- "LA UAN" se compromete a realizar el Programa de Manejo del Área Natural Protegida Sierra de San Juan señalada en la cláusula primera, en un lapso de 90 (noventa) días naturales, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA.- Este convenio empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al termino y entrega del estudio; sin embargo, ambas partes podrán rescindir el presente convenio si alguna de ellas no cumple con alguna de las cláusulas, bastando tan solo la notificación por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles de cualquiera de ellas.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el personal involucrado para el cumplimiento del presente convenio no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte firmante.

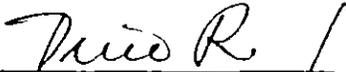
OCTAVA.- "LA UAN" podrá subcontratar la asesoría de determinados especialistas para la ejecución de los objetivos convenidos dentro de este instrumento legal.

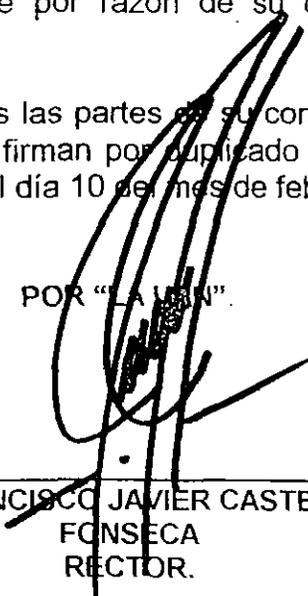
NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde este momento a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de su cláusulas, lo firman por duplicado ante los testigos instrumentales, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 10 del mes de febrero del 2003.

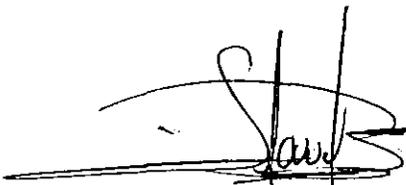
POR EL "INADES".

POR "LA UAN".

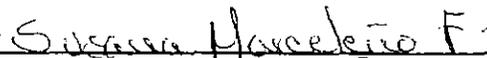

LIC. LINO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL.


M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN
FONSECA
RECTOR.

TESTIGOS


C.P.A. HILARIO SALAZAR LÓPEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
"INADES".


DR. JOSÉ IRAN BOJÓRQUEZ SERRANO
DIRECTOR DEL CENTRO
MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA.


M.C. SUSANA MARCELENO FLORES
INVESTIGADORA Y RESPONSABLE
TECNICO DEL PROYECTO.

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Prestación de Servicios que con el objeto de llevar a cabo la Elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Sierra de San Juan.